



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y EL AFA LA FALGUERA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès que actúa en nombre y representación de la corporación con CIF P0831000E, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº1 de Vilanova del Vallès.

De la otra, la Sra. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en nombre y representación del AFA LA FALGUERA, con CIF G64291768 en calidad de presidenta.

Actúan delante de mí, Manuel Ramal Mata, secretario del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes manifiestan, de acuerdo con mi juicio, que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio y a los efectos

EXPONEN

Antecedentes y motivación

I. Que el AFA LA FALGUERA lleva a cabo diversas actividades que pueden ser tanto actividades no curriculares, pero sí lectivas y que son de interés público, como todas aquellas actividades relacionadas con la educación dentro de las competencias que le corresponden de acuerdo con la normativa vigente. Por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y les den apoyo, encontrándose interesada en recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para que este colabore de manera directa con el proyecto educativo, sufragando parte del presupuesto de gasto de la entidad y facilitando de esta forma la realización de sus actividades.

II. Que la entidad ha estado constituida de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad con número 33788 desde el día 29.12.2007.

III. Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redundan en el beneficio de la infancia de Vilanova del Vallès, y para ello está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y a la educación y formación de la población en general. I en especial a facilitar toda aquella colaboración con el centro educativo en el ámbito social



Ajuntament de Vilanova del Vallès

y cultural, colaborando con las actividades educativas del centro en cooperación con el Consejo Escolar para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios. Así como todas aquellas actividades formativas a los padres y madres tanto des de la vertiente social como cultural y la realización de todo tipo de actividades físico-deportivas.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose en plena capacidad para este acto formalizan este convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para contribuir a los gastos de actividades que permitan los estatutos de la entidad y se serán elegidas en consenso entre el Centro Escolar, el AFA, el área de educación del Ayuntamiento e inspección de entre aquellas que se consideren oportunas y normativamente aceptadas.

Segunda. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, con una antelación mínima de 10 días, para la realización de actividades programadas por el AFA en coordinación con el Ayuntamiento.
2. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por el AFA.
3. Hacer reuniones y evaluaciones previas y post de los actos para el correcto funcionamiento de ambas partes durante las actividades anuales desarrolladas. Las reuniones se llevarán a cabo un mes antes del acto y un mes después de su realización juntamente con la entidad.
4. Mantener informada al AFA de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones del AFA LA FALGUERA

1. Organizar y gestionar directamente las actividades previstas para el 2024.
2. En la difusión de las actividades, el Ayuntamiento aparecerá como colaborador y el AFA LA FALGUERA como organizador.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a las diferentes actividades programadas para el año 2024.
4. Hacer constar en los elementos publicitarios de difusión de las actividades programadas, que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es colaborador del acto, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal).
5. Participar, si se da el caso, en las reuniones necesarias convocadas por el



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Ayuntamiento para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.

6. Hacer la evaluación de los actos contemplados durante el mes anterior y el mes posterior a su realización juntamente con la concejalía de Educación.
7. La entidad garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que en esta desarrolla.
8. Las actividades que organice la entidad deberán respetar las normas básicas de convivencia y tener en cuenta el respeto enfrente todos los colectivos.
9. Todos los tramites con el Ayuntamiento tendrán que ser electrónicos por lo que será necesario que la entidad disponga de firma electrónica.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a el AFA LA FALGUERA por un importe total de 22.000,00€(veinte dos mil euros) a imputar en la aplicación presupuestaria 15 3230 48911 Subvención nominativa AFA LA FALGUERA del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa al AFA LA FALGUERA se realizará de la siguiente manera: pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado (22.000,00 euros) una vez la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de la solicitud de la subvención y previo informe técnico de conformidad al respeto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que el AFA LA FALGUERA consiga obtener de otras administraciones.

Cuarta. - GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todas aquellas actividades que permitan los estatutos de la entidad y que serán elegidas por consenso entre el Centro Escolar, el AFA, el área de educación del Ayuntamiento e inspección de entre aquellas que se consideren oportunas y normativamente aceptadas.

Quinta. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejalía de Educación, la técnica de Educación del Ayuntamiento y la presidenta del AFA LA FALGUERA, por tal de hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Los miembros de la comisión podrán delegar sus funciones dentro de la comisión en la persona que consideren oportuna, de forma permanente o temporal, avisando del hecho a la comisión.
3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el



Ajuntament de Vilanova del Vallès

cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. - FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El AFA LA FALGUERA deberá de justificar esta subvención antes del 31 de enero de 2025, mediante el trámite justificativo específico disponible en la Sede Electrónica.
2. El AFA LA FALGUERA acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar la resta de órganos competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.
3. La entidad deberá presentar durante el mes de enero del año siguiente al del vencimiento del convenio el estado de cuentas, así como la memoria de las actividades realizadas. En el estado de cuentas será necesario detallar y adjuntar cada una de las facturas correspondientes a los gastos e ingresos realizados por la entidad.

Séptima. – MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se deberá hacer por escrito y para que sea válida deberá ser firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. - VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio tendrá como vigencia el año 2024, pudiéndose renovar tácitamente de forma anual, si ninguna de las partes muestra su disconformidad con la antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y por un máximo de tres años más. En todo caso la subvención irá de acuerdo con el importe anual a los presupuestos de la subvención nominativa.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las otras partes firmantes. Si pasado el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 401/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, pasado el cual deberá realizarse la liquidación.

Novena. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la AFA LA FALGUERA que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que puedan tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo ello, el AFA LA FALGUERA y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) El AFA LA FALGUERA y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto silencio sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como a consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros del AFA LA FALGUERA tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas. Si con motivo de la realización de dichas tareas objeto del convenio, los miembros del AFA LA FALGUERA hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal



Ajuntament de Vilanova del Vallès

objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, hasta incluso después de haber finalizado la duración del convenio, el AFA LA FALGUERA queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el caso que los miembros del AFA LA FALGUERA incumpliesen el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas o las usasen para cualquier finalidad, estes deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que haya podido incurrir.

Décima. - PUBLICIDAD

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Porta de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

Undécima. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de común acuerdo con los representantes del AFA LA FALGUERA. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y el AFA LA FALGUERA no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y en cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Duodécima. - Cumplimiento ODS (AGENDA 2030)

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030



Ajuntament de Vilanova del Vallès



l para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la representante del AFA LA FALGUERA, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Roser Colomé i Soler
La Alcaldesa

Sra. [REDACTED]
Presidenta del AFA
AFA LA FALGUERA

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el secretario